



Ministerio de Cultura y Educación  
*Universidad Nacional de San Luis*  
**RECTORADO**

*Suscripto en Villa*

SAN LUIS, 23 ABR 1999

**VISTO:**

El Expte. C-1-130/99 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco suscripto entre la Intendencia Municipal de la Villa de Merlo, San Luis, y la Universidad Nacional de San Luis, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, atento a lo acordado en su sesión del 23 y 30 de marzo de 1999 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 300 suscripto entre la Intendencia Municipal de la Villa de Merlo, San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 16 de marzo de 1999.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° **53**

Lic. NYOLA ETHEL CAROLINA de LUCERO  
Secretaría General  
U. N. S. L.

Lic. ALBERTO F. PUCHIMULLER  
RECTOR

**ES COPIA**



**CONVENIO MARCO N° 300**

----- Entre la **Universidad Nacional de San Luis** representada en este acto por su Rector, **Lic. Alberto Francisco Puchmüller**, DNI: N° 6.869.785 en adelante la UNSL y la **Intendencia Municipal de la Villa de Merlo**, de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Intendente, **Sr. Jorge Alvarez**, DNI N° 12.723.278, en adelante la **Intendencia** acuerdan firmar este convenio de capacitación, asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** la Universidad y la Municipalidad de la Villa de Merlo llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

**SEGUNDA:** se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

**TERCERA:** la Universidad y la Intendencia, podrán asignar como arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

ES COPIA



CUARTA: El derecho de propiedad y de patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuese ejecutado durante su vigencia, será de la Universidad y la Intendencia, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones.

QUINTA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios de ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución y respetar además la cláusula cuarta, por más que se haya rescindido el convenio.

SEPTIMA: el presente convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula sexta.

ES COPIA



**OCTAVA:** A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Avenida Ejercito de los Andes N°950 de San Luis, y la Intendencia, en calle Coronel Mercau N° 605, Merlo, San Luis.-

**NOVENA:** Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, no compromiso alguno en tales sentidos.

**DECIMA:** A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.-

ES COPIA